



**OTORGA A COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA ELÉCTRICA CONCESIÓN DEFINITIVA DE SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN EN LA REGIÓN DE COQUIMBO**

Núm. 220.- Santiago, 24 de septiembre de 2010.- Vistos: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 8756/ACC516062/DOC298623/, de 27 de agosto de 2010; Oficio Público N° F-0686, de 15 de junio de 2010, de la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado; lo dispuesto en los artículos 11° y 29° del DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, en adelante Ley General de Servicios Eléctricos, y sus modificaciones posteriores; en la ley N° 20.402; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

Considerando: Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en su oficio Ord. N° 8756/ACC516062/DOC298623/, de 27 de agosto de 2010, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880,

Decreto:

**Artículo 1°.-** Otórgase a la Compañía Nacional de Fuerza Eléctrica S.A., CONAFE, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la Región de Coquimbo, provincia de Limarí, comunas de Ovalle y Río Hurtado, las instalaciones de distribución de energía eléctrica constitutivas de los siguientes proyectos:

NOMBRE PROYECTO	REGIÓN / PROVINCIA / COMUNA	PLANO
Construcción Electrificación Salala Sector Carretera Barraza.	COQUIMBO / LIMARÍ / OVALLE	33445
Traslado y Aumento de Sección en MT. Al. Recoleta, Río Hurtado Tahuinco.	COQUIMBO / LIMARÍ / RÍO HURTADO	42455 Lámina 1 de 3
Traslado y Aumento de Sección en MT. Al. Recoleta, Río Hurtado Huampulla.	COQUIMBO / LIMARÍ / RÍO HURTADO	42455 Lámina 2 de 3
Traslado y Aumento de Sección en MT. Al. Recoleta, Río Hurtado Cortadera.	COQUIMBO / LIMARÍ / RÍO HURTADO	42455 Lámina 3 de 3

**Artículo 2°.-** El objetivo de estas instalaciones es otorgar servicio público de distribución de energía eléctrica en las zonas de concesión que se definen en el artículo 8° del presente decreto.

**Artículo 3°.-** El presupuesto del costo de las obras asciende a la suma de \$72.799.074 (setenta y dos millones setecientos noventa y nueve mil setenta y cuatro pesos).

**Artículo 4°.-** Copias de los planos generales de las obras, de las memorias explicativas de las mismas y de los demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte del, presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

**Artículo 5°.-** No se constituyen servidumbres legales, atendido que las instalaciones sólo utilizan bienes nacionales de uso público en su recorrido.

**Artículo 6°.-** Reconócese al concesionario el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° de la Ley General de Servicios Eléctricos, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

**Artículo 7°.-** Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruces se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

**Artículo 8°.-** Las zonas de concesión serán las comprendidas dentro de las poligonales que se describen a continuación, según coordenadas UTM:

PROYECTO	VÉRTICE	NORTE (km)	ESTE (km)	CARTA IGM		
				NOMBRE	NÚMERO	ESCALA
Construcción Electrificación Salala sector Carretera Barraza.	A	6.605	258	SALALA	3030-7130	1:50.000
	B	6.605	259			
	C	6.603	259			
	D	6.603	258			
Traslado y Aumento de Sección en MT. Al. Recoleta, Río Hurtado Tahuinco.	A	6.628	302	EMBALSE RECOLETA	3015-7100	1:50.000
	B	6.628	304			
	C	6.626	304			
	D	6.626	302			
Traslado y Aumento de Sección en MT. Al. Recoleta, Río Hurtado Huampulla.	A	6.632	308	PICHASCA	3015-7045	1:50.000
	B	6.632	310			
	C	6.630	308			
Traslado y Aumento de Sección en MT. Al. Recoleta, Río Hurtado Cortadera.	A	6.639	328	PICHASCA	3015-7045	1:50.000
	B	6.641	329,5			
	C	6.640	330			

**Artículo 9°.-** La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en la Ley General de Servicios Eléctricos y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

**Artículo 10°.-** Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

**Artículo 11°.-** Las obras se encuentran establecidas y fueron construidas mediante permisos provisorios otorgados por resoluciones exentas N° 007 y N° 008, de la Dirección Regional de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, Región de Coquimbo, de fecha 02.02.2009, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30° de la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 12°.-** El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado, antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

**Artículo 13°.-** La concesión obliga a su titular a mantener la calidad del servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado, podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**Artículo 14°.-** El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de bienes nacionales de uso público, terrenos fiscales o terrenos particulares, en virtud de servidumbres constituidas.

El levantamiento deberá efectuarse dentro del plazo y en las condiciones que fije la referida Superintendencia, de conformidad a los reglamentos y normas técnicas aplicables.

Anótese, tómesese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jimena Bronfman Crenovich, Ministra de Energía (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda a Ud., Jimena Bronfman C., Subsecretaria de Energía.

**Superintendencia de Electricidad y Combustibles**

**SOLICITA PERMISO PARA EFECTUAR EXTENSIONES PROVISORIAS DE LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN**

Señor  
Hugo Ardiles Chávez  
Director Regional SEC  
Región de Arica y Parinacota  
Arica  
Presente

Estimado señor:

Urbano Maldonado Humire, chileno, Contador General, Cédula Nacional de Identidad N° 5.482.196-5, domiciliado en Arica, calle Cristóbal Colón N° 941, en